



Sección Judicial

Remates

JOSÉ ANDRÉS MARRÓN

POR 3 DÍAS - Por mandato del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Depto. Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única, hace saber en los autos caratulados "Hernández Stella Maris c/ De Carli José Carlos y otra s/ Ejec. Hipotecaria" (EXP. 32.340) que el Martillero Público José Andrés Marrón, Cuit 20-25822335-8, Colegiado N° 372 La Matanza (tel. 4484-3585), Subastará EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 11:00 HS. en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de Morón, sito en la Avda. Rivadavia N° 17927/31, Morón, Pcia. de Bs. Aires; un inmueble sito en la calle Catamarca N° 2861 e/ Hernandarias y Avda. San Bernardo, de San Bernardo del Tuyú, Bs. Aires, Nom. Catastral: Circ. IV, Secc. RR, Mz. 66, Parc. 14-a, Sub Parcela 8, Polígono 00-08 y 01-08, Pda. Inmob. 123-129126-8, Matrícula 25.321/8.- S/ Mand. de Constatación de Fs. 448 el inmueble se halla deshabitado.- Deuda Imp. Inmobiliario (Arba) Fs. 413/416 \$ 4.817,80 al 03-11-15; Imp. Municipal Fs. 434 \$ 33.377,67 a Nov/2015; Absa (Aguas Bonaerenses) Fs. 438/9 \$ 3.553,48 al 24-11-2015 y Cesop Fs. 420 \$ 23.805,48 al 13-11-2015.- Se aclara que el adquirente en subasta se encuentra eximido del pago de las deudas mencionadas por impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la toma de posesión.- Más datos en Autos.- Base U\$S 26.654.-, aclarándose que en caso de no existir postores se llevará a cabo una nueva subasta el día 18 de agosto de 2016 a las 11 hs. en el mismo lugar y domicilio mencionado ut-supra con una reducción de la base de un 25%, o sea la base de la misma será de U\$S 19.990,50- y en caso de que en esta nueva oportunidad tampoco existan oferentes interesados se realizará una nueva subasta para el día 25 de agosto de 2016 a las 11 hs. en el mismo lugar ya mencionado y sin base; seña 30% con más el uno por mil adic. de la Comisión del Martillero s/ Art. 38 inc. b Ley 7.014, Comisión 3% c/ parte, más Aporte Previsional Ley 7.014 y Sellado del Boleto doce por mil, todo a cargo del comprador.- Al contado, dinero efectivo y mejor postor.- Se aclara que conforme la comunicación A-5147 emitida por el B.C.R.A. impone que la acreditación de los importes por causas judiciales ordenadas por los Juzgados intervinientes deben ser realizadas mediante transferencia electrónica o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de montos superiores a los \$ 30.000.-, en tal sentido el 30% de Seña mencionada en esta subasta deberá ser integrada de la siguiente forma: hasta la suma de \$ 30.000.- o su equivalente en dólares estadounidenses en efectivo y en el acto de la subasta y el resto deberá ser depositado en una cuenta a nombre de autos y a la orden de la suscripta dentro de los tres días siguientes hábiles a la celebración del remate en el Bco. de la Pcia. de Bs. Aires, Suc. Morón, Deleg. Tribunales, todo ello bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de considerar al adquirente como postor remiso (art. 585 del CPCC).- Actora Sra. Stella Maris Hernández, D.N.I. N° 5.913.920, Demandados Sr. José Carlos De Carli, D.N.I. N° 4.484.131 y la Sra. Franca Luisa Fabbro, D.N.I. N° 1.277.075.- Visitar el día 05 de agosto de 2016 de 11 a 12 hs.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Morón, 30 de junio de 2016. Patricia L. de La Silva, Secretaria.

L.M. 97.846 / jul. 12 v. jul. 14

MARIO MARCELO PÉREZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, Secretaría Única, hace saber que el martillero Mario Marcelo Pérez, T° I F° 209 DJTL, CUIT 20-16266853-7 rematará EL DÍA 13 DE JULIO DE 2016, A LAS 10:00HS., sobre el inmueble N° 1 sito en calle Paraguay entre las calles Brasil y Uruguay de Salliqueló, dos inmuebles urbano edificado, nomenc. Catast.: 1°) Circ. III; Secc. A; Manz. 93; Parc. 4-h; Part. 2087; Matrícula N° 912, de Salliqueló; Superficie: 500m2.- Porcentaje a subastar: 50%. Tributos: Municipal: \$ 3.909,96 al 24-02-05, Rentas: \$ 271,50 al 31-05-05. Base: \$ 330.- y 2°) Circ. III; Secc. A; Manz. 93; Parc. 2-c; Part. 3451; Matrícula N°988, de Salliqueló; Superficie: 200m2. Porcentaje a subastar: 50%. Tributos: Municipal: \$ 5.040,55 al 24-02-05, Rentas: \$ 271.50 al 31-05-05. Base: \$ 220. Se podrán revisar el mismo día de 9:30 a 10:00hs. Seña: 10%. Saldo al 5to. día de aprobado el remate. Gastos escrituración e imp. sellos: a cargo adquirente. Comisión Provisoria: 3% cada parte con más el 10% de estos en concepto de aportes previsionales. Títulos en autos. Subasta ordenada en "Banco de La Pampa c/ Barilatti, Gladys Esther s/ Ejecutivo" (2.404/02). Salliqueló, 18 mayo de 2016. María Graciana Marinoni, Secretaria.

T.L. 77.582 / jul. 13 v. jul. 15

CARLOS O. SALVOCH

POR 5 DÍAS - Juzg. C. y C. N° 2 de Tandil, Sec. Única, comunica que el Mart. Carlos O. Salvoch, rematará desocupados; EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 11:00 HS. en el Centro de Martilleros de Olavarría sito en 9 de Julio N° 2263 el 100% correspondiente a cuatro lotes de terreno baldíos designados catastralmente como: Circ. 1, Secc. D, Qta. 178, Manz. 178-e, parcelas 22, 23, 24 y 25 matrículas 41.618, 41.619, 41.620 y 41.621 respectivamente, todos de Olavarría (078) con base de \$ 143.000, c/u. Seña 10% e integración saldo de precio dentro del 5° día aprob. subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 581 y 585 del C.P.C.C., la venta se realiza al contado, mejor postor y en efectivo, comisión Mart. 5%, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional, más sellado 1,2 %, todo en efectivo en el acto. Comprador debe constituir domicilio legal dentro radio Juzg. en acto firma boleto. Impuestos, tasa y contrib. a c/comprador a partir de poses. judic.- Deuda por impuestos y tasas en autos. Exhibición de los inmuebles día 19/08/2016 de 10 a 11 Hs. Se admitirá la postura de ofertas en sobre cerrado, las que deberán presentarse al martillero con antelación y leerse al público presente al comienzo del acto, siendo requisito de su validez la presencia del postor en el momento de la subasta. Queda prohibida la postulación y compra en comisión como así también la cesión del boleto dentro de las presentes actuaciones. Se impedirá el acceso a la subasta a toda persona que no acredite poseer suma equivalente al importe que deba pagarse como seña, comisión y sellado tomando como base para dicho cálculo la base fijada, monto desde el cual puede obtenerse comprador. Se autoriza sólo el acceso al lugar del remate a las personas que acrediten identidad. Ordenado en expte. N° 47.260. Tandil, 4 de julio de 2016. Sandra G. Pérez Rolí, Secretaria.

C.C. 8.472 / jul. 13 v. jul. 19

DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca, hace saber que Diego Rozas Dennis, en autos: Banco de La Pampa c/ Alvaro Vicente s/ Cobro Ejecutivo, Expediente N° 97.167/01, rematará EL DÍA 3 DE

AGOSTO DE 2016, A LAS 11:30 HS., en el Colegio de Martilleros, Brandsen 148 de Bahía Blanca, dos terrenos baldíos ubicados en calle J.M. de Rosas entre Uslenghi y Dinamarca de Coronel Dorrego, a) Nomenclatura Catastral: Circunscripción VXII, Sección A, Manzana 87-z, Parcela 7-A, Partida 3.067, matrícula 23.920. base \$ 842. B) Nomenclatura Catastral: Circunscripción XVII, Sección a, Manzana 87-z, parcela 7-B, Partida 25.408, Matrícula 23.889. Base \$ 842. Condiciones: Seña 10%. Comisión 3% + IVA cada parte, aporte ley, sellado 1,2%, en efectivo acto remate. Desocupados. Revisar: 28/7/2016 de 16 a 17 hs. Títulos en expediente. Los compradores deberán constituir domicilio dentro radio juzgado. Deuda Municipal \$ 23.880,07 y \$ 234.865,32, Deuda Arba \$ 2.236,90 y \$ 2.236,90 respectivamente. Libre de gravámenes. Bahía Blanca, 5 de julio de 2016. Juan Carlos Tufari. Secretario. B.B. 57.696 / jul. 14 v. jul. 18

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Plovani Iber María por acuerdo de la Cámara Departamental, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados "Transporte Taso S.A. s/ Quiebra", Expte. 31.461, con fecha 23 de junio de 2016, se decretó la Quiebra de la firma TRANSPORTE TASO S.A., CUIT 30-57972776-0 con domicilio legal en Ana P. Elicagaray N° 129 de la Ciudad de A.G. Chaves. Se dispuso intimar a los terceros que tengan en su poder bienes y/o papeles del quebrado los entreguen al Síndico CR. María Cristina D'annunzio, con domicilio en la calle Pellegrini N° 125, PB, Dpto. A de Tres Arroyos, en el plazo de cinco días. Fijar plazo hasta el 06 de septiembre del año 2016 para que los acreedores post-concursales soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico. Fijar plazo hasta el día 21 de octubre del año 2016 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 07 de diciembre del año 2016, para que presente el Informe General. Tres Arroyos, 29 de junio de 2016. Hernando A. A. Ballatore, Abogado - Secretario.

C.C. 8.302 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 a cargo del Doctor Antonio Manuel Vázquez, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Iglesias, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó N° 340 de la Localidad y Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, a fin de hacerles saber que con fecha 07 de junio de 2016 fue decretada la Quiebra del señor SIMSIROGLU HARUTUN DNI 18.717.526, CUIT 20-18717526-8, domiciliado en Ayacucho 2456 de la Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires: Se ha fijado hasta el 10/08/2016 para que los acreedores concurren a verificar sus créditos ante la Síndico designada Beatriz Viviana Alonso, en Lavalle 1224, San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires (4842 -7915) los días, lunes, miércoles y viernes de 15 a 18 hs.; quien presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 Ley 24.522 los días 22/09/2016 y 04/11/2016 respectivamente. Intimar al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 inc. de la citada Ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Asimismo, intímase a todos aquellos que tengan en su poder bienes

o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley, Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5°. San Isidro, 22 de junio de 2016. María L. Iglesias, Secretaria.

C.C. 8.305 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a QUIROGA VERÓNICA ANAHÍ, DNI N° 37.681.335, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2629-2015-5355- "Quiroga Verónica Anahí s/ Usurpación de Inmueble", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, ...de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Quiroga Verónica Anahí bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaría, 24 de junio de 2016. María M. Reymundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.284 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en Causa N° 4.841 caratulada "Luna Iglesias Juan Pablo s/Ejecución de Pena de Prisión Impuesta en Causa N° 1.581/570-02 y su Agregada N° 3.299/879-04 del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes", en cumplimiento de la manda del art. 507 Párrafo Primero del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires hace saber la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, diciembre 19 de 2006. Autos y Vistos: ... II. Condénase a JUAN PABLO LUNA e IGLESIAS ... como autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual Agravado por el Acceso Carnal y por el Uso de Armas en Concurso Real con Falsificación de Instrumento Público, a la pena de nueve años y ocho meses de prisión ... inhabilitación absoluta por el doble tiempo de la condena, accesorias legales y costas (arts. 5°, 12, 19, 26, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 54, 55, 119 tercer párrafo inc. d, 292 primer párrafo y 298 del Código Penal; 375, 373, 209, 210, 374, 531 y cc. del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires; 168, 171 y cc. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires) ... Notifíquese ... Fdo. Carlos Antonio Gallasso, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1. Ante mí: Luis Alfredo Perassi, Secretario del Tribunal en lo Criminal N° 1". Secretaría, 16 de junio de 2016. Horacio L. Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.285 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, Lidia F. Moro y Marcos Martínez, por medio del presente, notifican, por el término de cinco días, a ELENA BEATRIZ MUÑOZ SÁNCHEZ, (artículo 129 del Código Procesal Penal), de lo resuelto con fecha 27 de junio de 2016 en actuaciones que se registran por Secretaría como Causa N° 839.034-1 y Causa Acumulada N° 839.119/1, seguidas a la nombrada en orden al delito de Coacciones agravadas por el empleo de arma de fuego. Como recaudo legal se transcribe el auto: "Banfield, 27 de junio de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 839034-1 y su acumulada N° 839119/1 seguida a la justiciable Elena Beatriz Muñoz Sánchez en orden a los delitos de Coacciones agravadas por el empleo de arma de fuego y por la participación de un menor de dieciocho años de edad y practicado en su oportunidad el sorteo de ley, resultó que en la votación debía de observarse el siguiente orden: Doctores Bueno - Moro - Martínez y Considerando: La presentación efectuada por el Sr. Agente Fiscal de Juicio a fs. 728/vta. de los actuados principales mediante la cual planteó excepción de falta de acción por prescripción, de conformidad a lo

normado por el artículo 328 inc. 2° del CPRP, y los artículos 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código de Fondo, respecto de Elena Beatriz Muñoz Sánchez, por entender que la calificación atribuida al hecho en estudio debe otorgarse a los hechos que este Tribunal calificó en el decisorio de fs. 691/693. Por su parte, el Sr. Defensor Oficial -Dr. Sergio B. Tenuta- en su manifestación obrante a fs. 730 expresó su adhesión a la pretensión extintiva invocada por el Representante de la Sociedad, en función de entender que no han existido actos interruptivos de la prescripción argüida. Oídas las partes, respecto a la prosecución de estos obrados, corresponderá al Tribunal expedirse a su respecto. Sentado ello, ha de plantearse las siguientes cuestiones: ¿Media causal extintiva de la acción penal por prescripción? ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A las cuestiones formuladas, el Sr. Juez Dr. Bueno señaló: A partir de los planteas formulados por las partes, a los cuales me remito en honor a la brevedad y por lo tanto doy por reproducidos, entiendo que debo iniciar el desarrollo de mi voto efectuando algunas consideraciones para que se comprenda mi pensamiento. A 49/59 de la Causa Acumulada N° 839.119/1 el Sr. Agente Fiscal requiere la elevación a Juicio los presentes actuados poniendo en cabeza del causante el hecho que califica como Coacciones agravadas por el empleo de arma de fuego y por la participación de un menor de dieciocho años de edad en los términos del art. 41 bis, 41 quater y 149 ter. inc. 1ro. del C.P. Que a fs. 642/vta. se dispone la radicación ante esa sede y cita a juicio a las partes con fecha 15 de abril de 2009. Por otra banda, el pasado 21 de mayo de 2012 -ver fs. 691/693- este Tribunal dictó sentencia condenando al co-imputado José Ramón Lariño Arévalo, calificando el hecho de la Causa Acumulada N° 839.119/1 como coacciones agravadas por el empleo de arma de fuego, en los términos de los artículos 41 bis y 149 ter inc. 1ro. del C.P., por lo que corresponde dar favorable acogida al planteo del Ministerio Público Fiscal. A partir de este relato y habiéndose producido una reforma legislativa durante la prosecución de la causa, debo en primer término expedirme sobre la normativa aplicable. Al respecto entiendo que la nueva disposición legal-introducida por Ley 25.990 que modifica el artículo 67 del Código Penal en materia de causales interruptivas deviene operativa en beneficio de los justiciables, por aplicación de la Ley penal más benigna (artículo 2° del Código Sustantivo), al haberse constreñido a un principio de máxima taxatividad penal estableciéndose claramente cuáles son los actos que antes estaban comprendidos dentro del vago "secuela de juicio", restableciendo la norma citada la seguridad jurídica que un estado de derecho debe efectivizar al definir en forma precisa cuales actos interrumpen la prescripción de la acción penal. Por ello, a la luz de los antecedentes aportados en autos, entiendo que desde la citación a juicio ha transcurrido con holgura el plazo de prescripción de la acción penal sin que hubiese operado interrupción alguna, verificándose los requisitos establecidos por la Ley para su procedencia, a efectos de evitar la continuación de un juicio superfluo. De lo previamente desgranado y siendo que la prescripción puede (y debe) ser declarada incluso de oficio al operar de pleno derecho - por el solo "transcurso del tiempo"-, he de hacer lugar a la petición defensorista y a la que adhiriera el titular de la vindicta pública, votando respecto a la primera cuestión planteada por la afirmativa, por ser ello mi sincera convicción. Respecto a la segunda cuestión y conforme a la respuesta dada al primer interrogante propongo a mis colegas declarar en favor de Elena Beatriz Muñoz Sánchez la extinción de la acción penal por prescripción respecto al hecho que se le imputara y que fuera calificado como coacciones agravadas por el empleo de arma de fuego en el marco de la Causa N° 839.119/1 de conformidad a lo normado por el art. 59 del Código Penal y consecuentemente sobreseer a la nombrada al encontrarse comprendido dentro de los supuestos que establece el art. 341 del CPP, así lo voto. Sobre el mismo tópico, la Dra. Moro señaló que se adhería al voto de su colega preopinante, por ser su convicción sincera. A la Cuestión en tratamiento, el Dr. Martínez votó en igual sentido que el Magistrado que lleva el primer voto, por ser su sincera convicción. Por todo lo expuesto, este Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental por unanimidad, Resuelve: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, que se siguiera a Elena Beatriz Muñoz Sánchez, en Causa N° 839.119/1 en orden al delito de Coacciones Agravadas por el empleo de arma de fuego denunciado como ocurrido el día 5 de marzo de 2008 en Canning, Esteban Echeverría en perjui-

cio de Claudia Marcela Andrada, Artículos 59, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal y 328 y 341 del Código de Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Sobreseer a Elena Beatriz Muñoz Sánchez- de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 839119/1, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPRP). III.- Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días, a fin de notificar a Elena Beatriz Muñoz Sánchez lo aquí resuelto. IV.- Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, Sección Antecedentes de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: Fernando A. Bueno, Lidia F. Moro y Marcos Martínez, Jueces". Secretaría, 27 de junio de 2016. Eliana L. Costamagna, Secretaria.

C.C. 8.290 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a GALARZA LOZA EZEQUIEL LUCIANO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la Causa N° 07-02-14773-13 (N° Interno 5.394) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 27 de junio de 2016... Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Galarza Loza Ezequiel Luciano por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giácomo, Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 27 de junio de 2016.

C.C. 8.291 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a MOLAS DIEGO SEBASTIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-46726-14 (N° interno 5.341) seguida al nombrado en orden al delito de Daños, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 28 de junio de 2016. Y Vistos: Esta Causa N° 1.047/2015 del Registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental y N° 07-00-46726-14 (N° interno 5.341) de este Juzgado caratulada "Molas Diego Sebastián s/ Daños" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 139, y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Molas Diego Sebastián constituido domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nro. 18790, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claría Olmedo que: "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga...". (Tratado de Derecho Procesal Penal T° II, Pág. 91 Ed. Córdoba). Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Molas Diego Sebastián por inter-

medio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomio, Auxiliar Letrada. Banfield, 28 de junio de 2016.

C.C. 8.292 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a BARRIENTOS EZEQUIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la Causa N° 07-03-7000-15 (N° interno 5.758) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Graves, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 27 de junio de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Barrientos Ezequiel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 27 de junio de 2016.

C.C. 8.293 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MEDINA LEANDRO NICOLÁS, poseedor del DNI N° 33.086.292 nacido el día 17 de junio de 1987 en la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, hijo de Julio Alcides y de Luján María Alejandra, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la Causa Nro. 07-50308-10 (Registro Interno N° 5.008), caratulada "Medina Leandro Nicolás s/ Resistencia a la Autoridad en C/R con Lesiones Graves". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 22 de junio de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 322 vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez". Lomas de Zamora, 22 de junio de 2016. Romina Felisatti, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.294 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías el Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a MIGUEL ALEJANDRO PIRIZ en la I.P.P. Nro. PP-07-03-002335-16/00 (UFlyJ Nro 2 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 18 de mayo de 2016. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: "I. Sobreseer a Miguel Alejandro Piriz y Juan Manuel Gómez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito de violación de domicilio en grado de tentativa para el caso de Miguel Alejandro Piriz, y Violación de domicilio en

grado de tentativa en concurso real con portación ilegal de un arma de guerra para el caso de Juan Manuel Gómez (...)" Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: J. Andrés Miles, Auxiliar Letrado".

C.C. 8.298 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a PALAVECINO MIGUEL ÁNGEL en la I.P.P. Nro. 07-02-004809-14 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 5, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Señor Juez: Informo a V.S. que Miguel Ángel Palavecino fue condenado el día 16 de agosto de 2014, a la pena de cuatro (4) meses de prisión de ejecución condicional y costas por encontrar al encartado como autor penalmente responsable del delito de Robo Simple, en los términos de los arts. 45 y 164 del Código Penal por el hecho ocurrido el 24 de marzo de 2014 en Avellaneda Centro, de esta Ciudad, adquiriendo firma lo resuelto el 06/11/15, por lo que el vencimiento de la condena operará el día 16 de agosto de 2018, (artículo 27 del Código Penal), caducando el registro de la misma a todos sus efectos el día 16 de agosto de 2024 (art. 21, inc. 1° del Código Penal). Secretaría, 18 de enero de 2016. Avellaneda, 18 de enero de 2016. Apruébese el cómputo de pena practicado precedentemente (art. 500 del C.P.P.). Notifíquese a las partes intervinientes. Fdo. Luis Silvio Carzoglio". Secretaría, 19 de junio de 2016. Nancy Abate, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.299 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y emplaza a MATÍAS MAXIMILIANO LUGONE, a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-003656-14, seguida al nombrado en orden al delito de "Encubrimiento", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 6 de junio de 2016. Resuelvo: Citar Matías Maximiliano Lugone por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el art. 129 del Código Procesal Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efecto librese oficio, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art. 303 y siguientes del Código Penal). Notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 6 de junio de 2016. Carolina Piqué, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.300 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en la causa "Escobar Olga Magdalena s/ Amenazas Agravadas", Expte. N°: PE-161-2016 y su acumulada "Escobar Olga Magdalena s/ Amenazas", Expte. N° PE-1013-2015, notifica por este medio a OLGA MAGDALENA ESCOBAR, DNI N° 18.735.386, la resolución que dice: "Pergamino, 22 de junio de 2016. Atento lo informado por la Comisaría Primera de Pergamino a fojas 83 así como lo manifestado por la Defensoría Oficial a fojas 86, notifíquese por edictos a la imputada Olga Magdalena Escobar, para que dentro del plazo de cinco días se presente a la sede de este Juzgado, a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). (...) Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Pergamino, 22 de junio de 2016. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 8.301 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - En Causa N° 8.624 P.P. N° 109.859-06, seguida contra HERRERA EDUARDO ÁNGEL, que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era Jurisdicción del Partido de Tres de Febrero,

el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de junio de 2016. Autos y Vistos: ... Por Ello: Resuelvo: ... II. Sobreseer totalmente a Herrera Eduardo Ángel, argentino, DNI N° 14.163.795, con último domicilio en calle Las Flores 1042 de Loma Hermosa, Pdo. de Tres de Febrero; en orden al delito de Uso de Documento Público Falso (arts. 292 y 296 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59 inc. 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA)... Firmado Gastón E. Giles, Juez de Garantías N° 3 Deptal.". Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 16 de junio de 2016. Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo ... IV.- Proceder a la notificación de Herrera Eduardo Ángel por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 9° del Código de Procedimiento Penal... Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3". Dolores, 16 de junio de 2016.

C.C. 8.306 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa N° QL-408-2016, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-7603 caratulada: "Segura Raúl José Damián s/ Encubrimiento Agravado", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado RAÚL JOSÉ DAMIÁN SEGURA, -titular del DNI N° 39.405.746-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 2 de junio de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Raúl José Damián Segura, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente Causa, hasta tanto el imputado Segura sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez... Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 16 de junio de 2016.

C.C. 8.307 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal Nro. 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Carlos Roberto Torti, cita y emplaza a JUAN DOMINGO SUÁREZ, argentino, soltero, instruido, de ocupación remisero, con DNI 24.230.162, nacido el día 11 de diciembre de 1974 en la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, hijo de Eduardo Arnelson y Leonilda Silvero por el término de tres días computable a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° 3.292 (734/10) (Carpeta de Causa N° 9.766 y 9.777 del Juzgado de Garantías N° 2 Departamental; IPP N° 10-00-025.972-09 y 10-00-027.753-09 de la UFI N° 3 local) seguida al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma de fuego, del registro de la Secretaría Única a cargo del suscripto, y se notifique de la resolución que se transcribe: "Morón, junio 28 de 2016. Habida cuenta las diligencias hasta aquí cumplidas, librese oficio a la Secretaría Penal de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, adjuntando copias certificadas de las notificaciones personales cursadas a los imputados Arias y Contreras (fs. 808 y 815); asimismo, comuníquese lo actuado en relación a la separación del cargo de la Dra. Robledo y la consecuente intervención del Defensor Oficial, ello a los fines de las notificaciones que en aquel ámbito deban desarrollarse, respecto de Suárez. Y toda vez que, en atención a lo informado a fs. 811/814, se ignora la residencia actual del encartado último nombrado, procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (art. 150, última parte del CPP y concordantes), para que en el término de tres días, computables a partir de la última publicación, se presente para estar conforme a dere-

cho. En consecuencia librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, durante cinco días, publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales (art. 129 del CPP). Fdo.: Carlos Roberto Torti, Presidente". Secretaria, junio 28 de 2016. Samanta Beorlegui, Secretaria.

C.C. 8.309 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a SENA SILVA MAXIMILIANO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 905.778, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 22 de junio de 2016. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 8.289 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a GARRO FABIO ALEJANDRO, poseedor del DNI N° 32.303.530; nacido el 22/06/1986 en Avellaneda, hijo de Marcelo y de Claudia Patricia Trocoso, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la Causa Nro. 07-02-001424-14 (Registro Interno N° 6.367), caratulada "Garro Fabio Alejandro s/ Amenazas Agravadas, Daño y Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 21 de junio de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 181 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del CPP. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 21 de junio de 2016. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.295 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal Nro. 2 Dr. Eugenio Casas, sito en calle Estomba Nro. 34 - 3er. Piso- de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Tele-Fax 0291 4009600 -Interno 32.326- en la Causa Nro. 381/14 (Orden interno Nro. 2.933) caratulada "Giménez, Alan Jonathan Emanuel s/ Abuso de Armas, Lesiones Graves y Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, en Concurso Real, A". Se cita y emplaza a ALAN JONATHAN EMANUEL GIMÉNEZ, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho por ante el Tribunal Criminal Nro. 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba Nro. 34, ter. Piso CP 8000 Bahía Blanca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo transcribo el auto que así lo ordenó: "Bahía Blanca, 29 de junio de 2016. Teniendo en cuenta que del informe policial de fs. 10 resulta que Alan Jonathan Emanuel Giménez se ha ausentado de domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo que disponen los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal - Ley 11.922 - cíteselo por edicto, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por medio del Boletín Oficial y prensa local. Notifíquese". Fdo. Dr. Eugenio Casas, Presidente del Tribunal en lo Criminal Nro. 2". Bahía Blanca, 29 de junio de 2016. Mariano E. Giambartolomei, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.370 / jul. 11 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en Causa N° J-1160 (I.P.P. N° 10-00-0033626-15) seguida a RAÚL GERARDO VÁZQUEZ, por el delito de Hurto en grado de conato, del Registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a Raúl Gerardo Vázquez, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en la calle Pekín 4233, de la Localidad de San Alberto, Partido de La Matanza con DNI N° 35.419.843, nacido el 6 de junio de 1990 en la Localidad de Gregorio de Laferrere, Provincia de Buenos Aires, hijo de Gerardo Adolfo y Carina Elizabeth Machado, con prontuario N° 1.439.729 de la Sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y U3367674 del Registro Nacional de Reincidencia, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo, (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 23 de junio de 2016. I. (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Raúl Gerardo Vázquez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos, a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su comparendo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 23 de junio de 2016. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 8.376 / jul. 11 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a SANTIAGO ALAN PRADO, DNI N° 36.848.658, con último domicilio en la calle Salvador Nro. 4699 de la Localidad de Lagomarsino, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la Causa N° 4237-P que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 23 de junio de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por el Destacamento Lagomarsino, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intémeselo por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.) Asimismo, remítase la presente a la Defensoría a fin de que logre la comparencia de su asistido dentro de los próximos cinco días". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria. Secretaria, 23 de junio de 2016.

C.C. 8.380 / jul. 11 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - Juzg. Civil y Comercial N° Dos, Secretaría Única, sito en Uruguay 47, en autos "Sosa Juan Antonio s/ Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. TI-367-2015, hace saber que el 15 de junio de 2016 se ha decretado la Quiebra de JUAN ANTONIO SOSA CUIT 20-27623904-0, con domicilio en Juan José Paso 915 Cuartel I Daireaux. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en Concurso Preventivo (23/2/2015) pero anteriores al día de declaración de Quiebra podrán requerir verificación de acuerdo a lo normado por el Art. 202 de la Ley 24.522. La persona fallida y los terceros deberán entregar al Síndico los bienes de aquélla. La persona fallida deberá entregar al Síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la persona fallida. Síndico: Adolfo Jorge Santos, con domicilio en Monferrand 207. Trenque Lauquen, 22 de junio 2016. María A. Planiscig, Secretaria.

C.C. 8.368 / jul. 11 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 03/06/2016 se decretó la Quiebra de DANIELA KARINA MIRIUCA, DNI 24.761.771, con domicilio en calle 59 N° 2919, 1° A de Necochea. Síndico designado: Cdor. Plácido Daniel Alonso, con domicilio en calle 66 N° 3016. Días y horarios de atención: lun. a vie. de 9 a 13. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 01/08/2016 en dicho domicilio. Se fijan los días 09/09/2016 y 24/10/2016, para la presentación por el Síndico de los Informes Individual y General, respectivamente. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (Art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces (Art. 88 inc. 5 LCQ). Asimismo, se pone en conocimiento que el arancel verificadorio se ha fijado en \$ 681 y que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 24 de junio de 2016. Marta B. Bernard, Secretaria.

C.C. 8.372 / jul. 11 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 29/06/2016 se decretó la Quiebra de NITRALCO S.A., C.U.I.T. 30-61257878-4, con domicilio social en calle 554 N° 1640 de Quequén, inscripta por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en la Matrícula 46.687. Síndico designado: Cdor. Julio César Maltagliati, con domicilio en calle 60 N° 2920 1° "B". Días y horarios de atención: lunes a jueves, de 14:00 a 16:00. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 05/09/2016 en dicho domicilio. Se fijan los días 19/10/2016 y 02/12/2016, para la presentación por el síndico de los Informes Individual y General, respectivamente. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (Art. 88 Inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (Art. 88 Inc. 5 LCQ). Asimismo, se pone en conocimiento que el arancel verificadorio se ha fijado en \$ 681 y que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 4 de julio de 2016. Marta B. Bernard, Secretaria.

C.C. 8.422 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1727-2013 - 4645-2013, caratulada: "Sena Julio César s/ Amenazas simples -dos hechos- y Lesiones leves Agravadas por violencia de género en concurso real en General Rodríguez (B), I.P.P. 09-01-006046-13, UFI 11 Luján (B).", notifica al nombrado SENA JULIO CÉSAR, de la siguiente resolución: "Mercedes, 26 de junio de 2016. Resuelvo: 1) Sobreseer a Julio César Sena, en relación al delito de Amenazas simples dos hechos y lesiones leves agravadas por violencia de género en concurso real, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 168... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 28 de junio de 2016.

C.C. 8.414 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2000-2015-5445, caratulada: Giménez, Ezequiel Hernán s/ Amenazas y Amenazas agravadas en Marcos Paz (B), notifica al nombrado EZEQUIEL HERNÁN GIMÉNEZ, de la siguiente resolución: "... en la audiencia del día, 17 de noviembre de 2015, siendo las 09:30 horas... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Giménez por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo

apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Actuaría, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez".

C.C. 8.415 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JOSÉ ALFREDO SUÁREZ, DNI 21.930.307, sin apodos, nacido el día 20 de mayo de 1971 en Las Teñas Provincia de Tucumán, casado, chofer, argentino, hijo de José Nolasco y de Susana del Carmen Domínguez, con último domicilio registrado en calle Núñez 1225 de Marcos Paz, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 1012/06-2806 que se le sigue por el delito de Desobediencia, de la resolución que a continuación se transcribe Mercedes, 21 de junio de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de Marcos Paz, a fs. 75, cítese por cinco días al encausado Suárez José Alfredo para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio, Juez; Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 8.416 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a NICOLÁS ESTEBAN BRITOS, sin apodos, DNI. 37.913.567, de 21 años de edad, soltero, empleado, argentino, nacido el día 18 de septiembre de 1993 en Luján, hijo de Alberto y de Mabel Barragán, con último domicilio registrado en calle Azurduy N° 210 de General Rodríguez, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 933/16-2794 que se le sigue por el delito de Hurto simple, de la resolución que a continuación se transcribe Mercedes, 23 de junio de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de General Rodríguez, a fs. 38, cítese por cinco días al encausado Britos Nicolás Esteban para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio, Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 8.417 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a MIGUEL ÁNGEL HERRERA cuyas demás circunstancias personales son las que a continuación se detallan: divorciado, instruido, trabajador social, nacido el día 15 de agosto de 1962 en la Localidad de Gral. Rodríguez -B-, hijo de Ángel Herrera y de Amalia Zunilda Anghileri, domiciliado en calles Osa Menor y Géminis del Barrio "Los Laureles" de la Ciudad de Luján -B-, DNI N° 16.104.449 del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa N° -1818-12 (4971), "Herrera, Miguel Ángel s/ Amenazas simples (2H) y Amenazas agravadas en concurso real": "Mercedes, 30 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y Considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (fs. 80/81 vta.), sin existir constancia alguna que acredite que el encausado haya cometido un nuevo delito (ver fs. 93/94) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, supervisado ello por la Delegación correspondiente del Patronato de Liberados tal surge de los informes de fs. 84, 86/87 y 96/98; como así también de los dichos del encausado en su declaración de fs. 115 y documentación de fs. 116/117. Que atento al estado de autos, se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que están dadas las condiciones para declarar la extinción de la acción penal (ver fs. 119). Que ello así y de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1.935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y Art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar Extinguida la acción penal en las presentes actuaciones seguidas a Miguel Ángel Herrera en orden a los delitos de Amenazas simples -dos hechos y Amenazas agravadas -en concurso real- y proceder al archivo de las mismas sobreseyéndose al nombrado y

dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., desde día 30 de mayo de 2021 este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva -Juez en lo Correccional-. Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 29 de junio de 2016.

C.C. 8.418 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a MARIANO MAZZEI, argentino, domiciliado en calle José Ingenieros N° 3012 de Moreno (B), D.N.I. 26.825.078, y a NORBERTO ANTONIO FERNÁNDEZ, argentino, instruido, domiciliado en calle Vedia y Mitre, entre Hugues y Seguro de Moreno (B), D.N.I. N° 12.877.857, del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa N° (F/-436), "Mazzei, Mariano y Fernández, Norberto Antonio s/ Inf. Art. 1, Ley 13.801": "Mercedes, 30 de septiembre de 2015. Autos y Vistos... y Considerando:... Por lo expuesto y lo normado por los Arts. 32 Inc. "b", 34, y ccdtes. de la Ley 8.031; 67 4° y 5° párr. según Ley 25.990 y ccdtes. del Código Procesal Penal, Resuelvo: Declarar la extinción de la acción contravencional por prescripción en las presentes actuaciones seguidas a Mariano Mazzei y Norberto Antonio Fernández y proceder al archivo de las mismas. Notifíquese y archívese dejándose constancia de que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 c) punto 5 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., el día 2 de septiembre de 2020 estos autos estarán en condiciones de ser destruidos. Fdo. Gisela Aldana Selva, Juez en lo Correccional". Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 29 de junio de 2016.

C.C. 8.419 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a CINTIA GABRIELA CORDERO (argentina, soltera, desocupada, instruida, nacida el día 9 de septiembre de 1986 en la Ciudad de Los Polvorines -B-, hija de Sergio Germán Cordero y de Patricia Lina Quiróz, con último domicilio conocido en calle Vera Paz N° 350 y José Hernández del Barrio "Pech" de la Localidad de Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas -B-, indocumentada) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -1769-12 (4659), "Paz, Iris Karina; Paz, Matías Ezequiel y Cordero, Cintia Gabriela s/ Hurto simple en grado de tentativa y Resistencia a la autoridad", bajo apercibimiento de declararla rebelde. Mercedes, 28 de junio de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 8.420 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos caratulados "Escobar Débora Tiziana s/ Hurto", Expte. N°: PE-39-2016, notifica por este medio a DÉBORA TIZIANA ESCOBAR, DNI 36.419.836, la resolución que dice: "Pergamino, 28 de junio de 2016. Atento lo informado por la Defensoría Oficial a fojas 90, notifíquese por edictos a la imputada Débora Tiziana Escobar, para que dentro del plazo de cinco días se presente a la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.) (...) Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 28 de junio de 2016.

C.C. 8.428 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - En causa N° 122/2006 de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. Fernanda Hachmann, Juez subrogante, Secretaría Única, a mi cargo, seguida a GÓMEZ DA SILVA FRANCO PAOLO por Lesiones graves, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Francia 2567 Mar del Plata, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, junio 10 de 2016. Autos y Visto... Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la causa N°

618/2011, sobreseyendo totalmente a Gómez Da Silva Franco Paolo cuyos demás datos personales obran en autos,... Notifíquese. Dra. Fernanda Hachmann-Juez Subrogante. Ante mí Florencia V. Doumic, Secretaria. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, 13 de junio de 2016.

C.C. 8.429 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza a CARLOS JAVIER RIPOLL (argentino, instruido, soltero, hijo de Gustavo Adolfo y Nilda Rosa Celiz, DNI. N° 27.117.955, con último domicilio en la calle Escobar N° 3250, Villa Magdalena, de la localidad de Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, nacido el 13 de enero de 1979 en la Ciudad y Partido de Morón) por el término de tres días computables a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 4078 seguida a "Ripoll, Carlos Javier s/ Robo agravado por el uso de arma" y se notifique de la siguiente resolución: "Morón, 28 de junio de 2016. Atento el estado de autos, y siendo que el encartado Carlos Javier Ripoll no ha sido habido. en el domicilio constituido al momento de obtener la libertad concedida por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que resulta ser el mismo que fuera consignado en autos, esto es en la calle Escobar N° 3250, Villa Magdalena, de la localidad de Libertad, Partido de Merlo (cfr. fs. 240/244), e ignorándose su residencia actual, procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal para que en el término de tres días, computables a partir de la última publicación se presente para estar conforme a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura (Arts. 303 y 304 CPP.). En consecuencia librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia para que durante cinco días publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales (Art. 129, CPP.). Fdo: Pedro Rodríguez; Juez." Morón, 28 de junio de 2016. Alejandro Daniel Fernández, Secretario.

C.C. 8.430 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-04-000164-15/00 caratulada "Rasch, Carlos Rubén y otros s/ Robo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado ALEXIS SANTIAGO RASCH, D.N.I. N° 31.569.904, cuyo último domicilio conocido era en Paseo 149 y Avenida 8 de la ciudad de Villa Gesell, la siguiente resolución." Mar del Tuyú, 07 de julio de 2015. Autos y Vistos: Para resolver respecto del cómputo de pena, practicado precedentemente por el Actuario en relación al condenado Alexis Santiago Rasch en la presente Causa N° 5663, caratulada "Hurto en concurso real con Robo Simple", Considerando: A) Que el cómputo de pena precedentemente efectuado por el Actuario ha sido practicado en la forma que determina el C.P., en forma fundada y con expresa indicación de los plazos previstos por la citada norma legal. B) Que atento ello y de conformidad con la nueva redacción del Art. 500 del CPP, -Conf. Ley 13.943 B.O. 10/02/09- corresponde que sin más se proceda a la aprobación del cómputo de pena y su correspondiente notificación al Ministerio Público Fiscal, a los interesados y a su defensor.-Resuelvo: 1º) Aprobar el Cómputo de Pena y la Liquidación de Costas practicadas por el Actuario respecto del condenado Alexis Santiago Rasch (Art. 500 del CPP -Conf. Ley 13.943 B.O. 10/02/09). 2º) Notifíquese al Sr. Agente Fiscal de Juicio, Dr. Juan Antonio Estrada, al Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo E. Paladino, y al Condenado Alexis Santiago Rasch, librándose a tal fin los oficios de estilo (Art. 500 del CPP -Conf. Ley 13.943 B.O. 10/02/09-). 3º) Asimismo, hágase saber al condenado que deberá abonar el importe de las costas cuarenta y "seis pesos (\$ 46.00), dentro del término de treinta (30) días contados desde su notificación, en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires y a la orden de este Juzgado, debiendo acompañar el comprobante acreditativo de tal circunstancia, bajo apercibimiento de decretarse su Inhibición General de Bienes. (Arg. Art. 197 y Arts. 530, 531, 533 Inc. 2º y ccs. del C.P.P.) Firme y consentido practíquense las comunicaciones de ley y de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia.

de fs. 262/263 vta., désele intervención al Juez de Ejecución Penal (Arts. 25, Inc. 1º, 497 y sigts. del CPP, 3 de la Ley 12.256, Arts. 168 y 171 de la Constitución Provincial)". Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, de mayo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación policial de fs. 304, en la que informa que el encartado Alexis Santiago Rasch, no pudo ser notificado de autos de fs. 287 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Regístrese". Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 27 de mayo de 2016. Nancy Mabel Del Valle, Secretario.

C.C. 8.431 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez integrante de este Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de la ciudad de Bahía Blanca, Buenos Aires, Dr. Hugo Adrián De Rosa, a fin de hacerle saber -y se haga conocer, por donde corresponda- que en la Causa Original N° 1142/14 -Orden Interno N° 2749-, se ha dispuesto la citación del imputado: ADRIÁN ELIASER CASTRO TORRES, para que en el término de quince (15) días, comparezca a estar a derecho ante este órgano jurisdiccional (de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P.B.A.). Los datos personales del causante son; Adrián Elías Castro Torres, chileno, nacido el día 8 de enero de 1970 en Temuco, Chile, indocumentado, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con último domicilio conocido en calle: Estados Unidos N° 1550 de Bahía Blanca, Buenos Aires, hijo de Guillermo Castro Sazuo y de Rut Torres Herrera. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 23 de junio de 2016.

C.C. 8.432 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍA - En la I.P.P. N° PP-03-00-007357-11/00 seguida a TOUAREG VOLKSWAGEN GUIDI GUIDO s/ Desobediencia - Art. 239, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Larroque N° 319 de Banfield, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 09 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:.... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Guidi Guido y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Desobediencia Art. 239 en Chascomús. (Arts. 59, Inc. 3º; 62 Inc. 2º del Código Penal y 323, Inc. 1º del C.P.P.) Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 28 de junio de 2016. Atento lo que surge de la notificación de Guidi Guido en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 28 de junio de 2016.

C.C. 8.433 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-1606-13 seguida a Posadas Emilio Nahuel s/Encubrimiento, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido POSADAS EMILIO NAHUEL cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 29 de junio de 2016. Autos y Vistos:....Y Considerando: Resuelvo: I.-Sobreseer totalmente al imputado Posadas Emilio Nahuel, DNI N° 36.4993607, argentino, instruido, albañil, nacido el día 17 de abril de 1991 en la localidad de San Clemente del Tuyú, con último domicilio conocido en calle A. del Valle N° 1645 Dolores, hijo de Hugo Ismael y

Romero Delia; en orden al delito de Encubrimiento, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º en rel. al Art. 277 Inc. 1º c) todos del C.P. y 323 Inc. 1º del C.P.P. Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, de junio de 2016. Autos y Vistos:.... Resuelvo:.... II.- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Posadas Emilio Nahuel sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 29 de junio de 2016.

C.C. 8.434 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - En Causa N° 3818 IPP PP-03-04-002042-14/00 caratulada "Núñez, Gabriel y otros s/ Estupefacientes - Entrega o suministro a título gratuito (Art. 5 Inc. e - Ley 23.737) - Estupefacientes - Entrega o suministro a título gratuito (Art. 5 Inc. e - Ley 23.737)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado GABRIEL DANIEL NÚÑEZ cuyo último domicilio conocido era en calle Urquiza N° 1275, Barrio Chacabuco, Florencio Varela, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 11 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial en favor del imputado Gabriel Daniel Núñez teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria 03-04-2042-14; Y Considerando: Primero: Que a fs. 101/105 vta., la Sra. Agente Fiscal, de la UFID N° 6 de Villa Gesell, Dra. Verónica Zamboni, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 106/vta. se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 107/109 solicitando el sobreseimiento de su asistido Gabriel Daniel Núñez y subsidiariamente se fije audiencia a tenor del Art. 404 del C.P.P. Manifiesta la Defensa en relación al hecho que se le imputa a su defendido, que con la escasa prueba reunida en autos no puede tenerse por acreditada la materialidad delictiva, como así tampoco la autoría que se le pretende imputar a su ahijado procesal.- Sostiene el Sr. Defensor Oficial que al momento de prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P el encartado expuso: "Que el día del hecho volvía a mi casa caminando desde la Clínica de Sol, y me encontré con Daiana Malfatti en Paseo 131 y Avenida 3. Que ahí me puse a hablar con ella y volvimos juntos dado que vivimos cerca. Que en paseo 136 y 3 a eso de las 19:30 horas aproximadamente nos encontramos con una chica que tenía un bebe en brazos, la cual habló con Daiana y le dijo "me podrías alcanzar esto a mi marido a la comisaría" y le entrego un paquete de Yerba transparente. Que después de que dejamos a esa chica Daiana comentó que la conoce de las visitas de la comisaría, dado que iban juntas a ver a sus parejas. Que llegamos a la comisaría y Daiana le entregó el paquete a un oficial de policial, el cual era alto y jovencito. Que después nos fuimos, y a las tres cuerdas nos paró la policía diciéndonos "veni veni". Que volvimos a la comisaría y vimos en una mesa el paquete de yerba abierto y había pedazos chiquitos de marihuana en la mesa. Que yo no conozco a la chica que entregó el paquete ni al chico que estaba alojado en la comisaría, lo único que hice fue acompañarla a Daiana. Que preguntado si conoce al interno de la comisaría responde que solo sabe que se llama Daniel porque le dijeron en la Comisaría ese día. Que preguntado por testigos del momento en que se encontró con la chica que le dio el paquete de yerba responde que no. Que preguntado por al descripción física de la chica que les dio el paquete de yerba responde que era de unos 27 o 28 años de edad, y era petiza rubia de 1.60 mts. de altura". Asimismo manifiesta el representante del MPD que coincidente con los dichos del imputado emerge del registro del libro de visitas obrante en copias a fs. 80/94, que el imputado no visitaba a Daniel Sergio Muñoz en la Dependencia donde éste se encontraba cumpliendo detención. Continúa la Defensa en relación a lo referido por el Sr. Núñez, quien expresó no conocer al Sr. Muñoz, para quien iban destinados los estupefacientes, que solo sabe que se llama Daniel porque se lo dije-

ron ese día en la Comisaría. Concluye el Dr. Leonardo Paladino sosteniendo que los dichos de Núñez son veraces dado que el mismo expresó no tener conocimiento de que se llevaban estupefacientes, y que ni siquiera conocía a su destinatario ni el contenido de la bolsa que Daiana Malfatti portaba, y que solo la acompañó a quien le estaba haciendo un favor a la pareja de Muñoz, por lo que si no conocía el contenido nunca pudo saber ni pretender cometer el ilícito que se le imputa, siendo este requisito esencial para poder atribuir una conducta a título doloso. Finaliza el Dr. Leonardo Paladino manifestando que habiéndose agotado la investigación respecto a Núñez, no ha sido posible determinar si efectivamente resulta ser coautor, entendiendo que la elevación a juicio que requiere la parte acusadora carece de todo sustento probatorio, entendiendo el Sr. Defensor Oficial que corresponde en esta instancia el sobreseimiento de su ahijado procesal. Tercero: Función de la etapa intermedia del juego armónico de los Arts. 23 Incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B.J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07) La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: cap/ XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción akl Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (28 de mayo de 2014), la acción penal no se ha extinguido (Art. 323 Inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge mediante acta de procedimiento de fs. 1/1 vta., fotografías de fs. 2, test de orientación de fs. 3, material secuestrado a fs. 4, inspección ocular de fs. 7, fotografía de fs. 8, croquis de fs. 9, declaraciones testimoniales de fs. 15, 16 y 17, documental de fojas 81/94, pericia cromatográfica de fojas 96/98 y demás constancias de autos se encuentra justificado que: "Que en la ciudad de Villa Gesell -Partido del mismo nombre, a los 28 días del mes de mayo del año 2014, siendo aproximadamente las 20:00 horas, en circunstancias en que un sujeto adulto de sexo masculino y una persona adulta de sexo femenino -individualizados como Gabriel Núñez y Daiana Malfatti-, se constituyeron en la Comisaría Segunda de Villa Gesell con la intención de visitar al detenido Daniel Sergio Muñoz -quien se encuentra alojado en dicha dependencia-, y al ser requeridos por personal de esa seccional, se constató que en el interior de una bolsa de nylon transparente que contenía

yerba mate, tenían fragmentos mezclados y dispersados de una sustancia vegetal que reaccionara como estupefaciente en la especie marihuana, cuyo pesaje arrojó un total de 2,5 gramos; no habiendo llegado las sustancias a poder del nombrado Muñoz al haber sido halladas por personal de esa comisaría durante la minuciosa revisión de los elementos que les llevaban a los detenidos en dicha sede, habiéndose procedido al posterior secuestro de tales elementos". C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como suministro ocasional y a título gratuito de sustancias estupefacientes para consumo personal agravado por el lugar de comisión en grado de tentativa, previsto y sancionado por el Art. 5 inciso e) último párrafo y art. 11 inciso e) de la Ley 23.737 y Art. 42 del Código Penal. D) Que a fs. 28/29 y vta. el imputado Gabriel Daniel Núñez, fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. brindó su versión de los hechos, previo haber mantenido entrevista con su Defensor Oficial. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Gabriel Daniel Núñez resulta autor del hecho calificado como suministro ocasional y a título gratuito de sustancias estupefacientes para consumo personal agravado por el lugar de comisión en grado de tentativa, previsto y sancionado por el Art. 5 inciso e) último párrafo y Art. 11 inciso e) de la Ley 23.737 y Art. 42 del Código Penal.; Indicios para el hecho investigado en la presente: a) Elemento indiciario que surge de las circunstancias plasmadas en el acta de procedimiento de fs. 1/1 vta., en la cual el personal policial perteneciente a la Comisaría Segunda de Villa Gesell deja constancia que: "En la localidad de Villa Gesell partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce, siendo las veinte horas, el suscripto oficial subayudante Roberto Daniel Zajal, Oficial de Servicio de esta dependencia, secundado en la oportunidad por el oficial ayudante Darío Solís quien se encuentra cumpliendo funciones como ayudante de guardia, momentos en que nos encontrábamos en la guardia de la misma, se hace presente una persona del sexo masculino, quien espontáneamente refiere ser y llamarse Núñez Gabriel Daniel, de nacionalidad Argentina, de 39 años de edad, de estado civil soltero, empleado, domiciliado en Paseo 149 y Avenida 8 de esta ciudad, titular del D.N.I. N° 24.128.393 el cual solo memoriza, nacido el día 11/08/1974, Tel. 011-65450638, quien se encontraba acompañado de una femenina quien refiere ser y llamarse Malfatti Daiana Graciela, de nacionalidad Argentina, de 22 años de edad, de estado civil soltera, ama de casa, domiciliada en Paseo 148 y Avenida 8 de esta ciudad, titular del D.N.I. N° 36.602.523 el cual solo memoriza, nacida el día 13/11/1991, Tel. no posee, sujetos que trajeran elementos para el detenido Muñoz Daniel Sergio, quien se encuentra alojado en esta dependencia por el delito de Homicidio de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 04 de Mar del Tuyú, ante esto es que se procede a requisar los elementos, siendo estos (01) un paquete de galletitas dulces marca Vanina, (01) una bolsa de nylon transparente el cual contenía yerba mate, que al abrir el paquete de galletitas dulces y traspasar el contenido en una bolsa de nylon, no se notó anomalía alguna, no así cuando se procedió a abrir la bolsa de nylon que contenía la yerba mate, la cual en su interior contenía fragmentos dispersados de una sustancia con color, olor y textura similar a la picadura de marihuana, es ante esto que optamos por vaciar el contenido de la bolsa de nylon en otra similar, donde se dividió pequeños fragmentos de la sustancia mencionada mezcladas con la yerba, seguidamente procedo a obtener placas fotográficas del mismo. Que una vez realizada las placas fotográficas se procede a la realización del pesaje y test colorímetro de la sustancia incautada, por lo que se solicita la presencia de un testigo hábil, recayendo tal carga pública en el Sr. Peralta Adalberto Jorge, argentina, de profesión chofer, de 53 años de edad, soltero, DNI N° 14.821.428, domiciliado en calle Avenida 24 y Paseo 101 bis 124 de esta ciudad, tel. 02255-15485436, quien se encontraba en la parada de taxis, frente de la dependencia, al cual se le informa las penas con que la ley castiga el falso testimonio y que refiere comprender, seguidamente el suscripto Oficial Subayudante Roberto Daniel Zajal, procede al pesaje de la sustancia en una balanza digital marca RST - 500, con escala de 0,1 g. arrojando dicha sustancia el peso de 2,5 grs., acto seguido se realiza el test de orientación, por lo que procedo a mezclar el contenido de las

ampollas N° 3 y 4, luego a esto, mezclo una porción del contenido de la sustancia incautada con la ampolla N° 2 y por último, mezcla el contenido de ambas ampollas, lo que arroja un color borravino sobre el total de la mezcla, siendo el resultado de este test colorímetro positivo para la sustancia Marihuana. Seguidamente se arroja el resultado de esta sustancia sobre una hoja la cual se denomina Hoja Testigo, y se le aplica cinta autoadhesiva para su mejor conservación, como así también del material incautado el cual se guarda en una bolsita de nylon y a su vez en un sobre de color papel de color marrón cerrado con el lacre de color bordó, siendo firmada tanto la hoja testigo como el sobre por todos los intervinientes. A esta altura, siendo las 21:20 hs., se procede a entablar comunicación con la Dra. Verónica Zamboni a cargo de la Fiscalía de Estupefacientes al abonado número 02255-15414675, no pudiéndose mantener comunicación con la misma, por lo que se procede a iniciar actuaciones de rigor caratulados suministro de estupefacientes, notificándolos a los causantes de Art. 60 de C.P.P., certificando los domicilios de ambos, tomándoseles declaración testimonial al testigo de pesaje como así al personal interviniente..."Que tal acta de procedimiento se complementa con las placas fotográficas de fojas 02, y el test de orientación de fojas 03.-b) Elemento indiciario que se desprende de la declaración testimonial prestada por el testigo de actuación Peralta Adalberto Jorge a fojas 15 en cuanto mismo manifiesta: "... Que puesto en conocimiento de las presentes actuaciones, el mismo refiere, que el día de la fecha, 28 del corriente mes y año, siendo alrededor de las 20:00 hs., momentos en que se encontraba en la parada de taxis ubicada en la calle Paseo 141 entre Avenidas 3 y 4, en el cual trabaja como chofer, es solicitado por personal de esta dependencia a fines de que comparezca como testigo de un pesaje y posterior test colorímetro, de una sustancia incautada a dos personas, que minutos antes intentarían pasarla camuflada en una bolsa de yerba mate, a uno de los detenidos alojados en esta dependencia. Por lo que seguidamente un efectivo policial procede a pesar la mencionada sustancia delante mío, la cual arroja un peso de 2,5 de grs. Para luego proceder a mezclar el contenido de unas ampollas en donde se pudo divisar que de la mezcla de éstas, con fragmentos de la sustancia incautada, ésta arrojara un color borrovino, refiriéndoseme que el mismo resultado fue Positivo para la sustancia de Marihuana. Que exhibida el acta de procedimiento a fojas 01 útiles, ratifica íntegramente todo su contenido, reconociendo una de sus firmas como la que utiliza en todos sus actos legales, por ser fiel reflejo de lo acontecido..." C) Indicio que emerge de la declaración testimonial prestada por el personal policial Roberto Daniel Zajal a fojas 16 expresando el mismo que: "...Que en la fecha 28 del corriente mes y año, siendo alrededor de las 20:00 hs., momentos en que se encontraba cumpliendo funciones como Oficial de Servicio en esta dependencia, toma conocimiento por parte del ayudante de guardia al cual refiere como Oficial Ayudante Solís Darío, de que dos personas, un sujeto masculino y una persona del sexo femenino, pretendían pasar pertenencias para uno de los detenidos alojados, por lo que procedió junto al ayudante de guardia, a revisar las mismas, siendo éstas, un paquete de galletitas dulces y una bolsa de nylon transparente con yerba mate suelta, que al revisar el paquete de galletitas no encontró nada extraño, no así cuando procedió junto a su compañero a abrir la bolsa de yerba, la cual contenía varios fragmentos de una sustancia similar a la picadura de marihuana, por lo que procede a tomar placas fotográfica de lo incautado y posteriormente realiza pesaje y test colorímetro con reactivos, obrando en consecuencias. Que exhibida el acta de procedimiento a fojas 01 útiles, ratifica íntegramente todo su contenido, reconociendo una de sus firmas como la que utiliza en todos sus actos legales, por ser fiel reflejo de lo acontecido ..." d) Indicio que surge de la declaración testimonial prestada por el personal policial Darío Maximiliano Solís a fojas 17 expresando éste que: "... Que en la fecha 28 del corriente mes y año, siendo alrededor de las 20:00 hs., momentos en que se encontraba cumpliendo funciones como ayudante de guardia en esta dependencia, observa que en la guardia misma, dos personas, un sujeto masculino y una persona del sexo femenino, pretendían pasar pertenencias para uno de los detenidos alojados, por lo que inmediatamente pone en conocimiento al Oficial Subayudante Roberto Daniel Zajal. Inmediatamente después es que junto a éste procede a requisar las pertenencias, siendo estos, un paquete de galletitas dulces y una bolsa de nylon trans-

parente con yerba mate suelta, que al revisar el paquete de galletitas no encontró nada extraño, no así cuando al abrir la bolsa de yerba, se observó que la misma contenía varios fragmentos de una sustancia similar a la picadura de marihuana, por lo que salgo fuera de la dependencia fines de solicitar la presencia de un testigo hábil para la realización del pesaje y test colorímetro con reactivos a cargo del Oficial Subayudante Roberto Daniel Zajal. Que exhibida el acta de procedimiento a fojas 01 útiles, ratifica íntegramente todo su contenido, reconociendo una de sus firmas como la que utiliza en todos sus actos legales, por ser fiel reflejo de lo acontecido..."e) Elemento indiciario que emerge de la pericia cromatográfica glosada a fs. 96/98; dando cuenta, en relación al material secuestrado, sobre la presencia de estupefaciente en la especie marihuana, y sobre que pueden extraerse de lo secuestrado -1.69 gramos o 0.0161 grs. THC o sea 16.100 microgramos de THC- 4 dosis umbrales con efecto estupefaciente para una persona de 70 kilos o 4 cigarrillos. Cabe resaltar que este Magistrado no comparte con los argumentos vertidos por el Sr. Defensor Oficial, al momento de peticionar el sobreseimiento de su ahijado procesal, toda vez que los elementos colectados en la presente investigación no generan al Suscripto la certeza negativa que se requiere para el dictado del mismo. Asimismo destaca este Magistrado que si bien no surge del Libro de Comisaría, donde constan las visitas efectuadas a quien se le suministraría la sustancia estupefaciente secuestrada en autos, que el Sr. Núñez hubiera concurrido a visitarlo, no es motivo para sostener que el mismo desconocía al Sr. Muñoz, toda vez que no ha podido acreditarse los dichos brindados por el encartado en su declaración a través de las diligencias llevadas a cabo por el Ministerio Público Fiscal. Por tanto, entiende el suscripto que corresponde autorizar el pase a la siguiente etapa procesal, no correspondiendo el dictado del sobreseimiento en esta oportunidad; E) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absoluta alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor Oficial (Art. 323 Inc. 5° del C.P.P.). F) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absoluta anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva; por ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Paladino en favor de su ahijado procesal, el imputado Gabriel Daniel Núñez, en atención a los argumentos más arriba enunciados. II) Fijese audiencia de Suspensión de Juicio a Prueba para el día 20 de noviembre del cte., a las 9:00 horas, en la sede de este Juzgado de Garantías N° 4 Departamental; III) En caso de fracasar la audiencia prevista en el punto que antecede, elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Gabriel Daniel Núñez por el hecho calificado como suministro ocasional y a título gratuito de sustancias estupefacientes para consumo personal agravado por el lugar de comisión en grado de tentativa, previsto y sancionado por el Art. 5 inciso e) último párrafo y Art. 11 inciso e) de la Ley 23.737 y Art. 42 del Código Penal. considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional en turno que corresponda. IV) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la Fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales del imputado de autos. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Oficial. Librese oficio a fin de notificar al imputado de autos. Regístrese." Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 19 de mayo de 2016. Atento lo manifestado mediante escrito que antecede por parte del Sr. Defensor Oficial, Dr. Juan Martín Enzagaray, por cuanto aporta domicilio de la hermana de su ahijado procesal, el imputado Gabriel Núñez, sito en calle Urquiza N° 1275 del Barrio Chacabuco de Florencio Varela, téngase presente y sin perjuicio de ello, a los fines de evitar dilaciones indebidas en autos en virtud al recurso de apelación obrante a fs. 136/138 que se encuentra pendiente de proveer, procédase a notificar al Sr. Gabriel

Núñez de la resolución de fs. 118/125 por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías. N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 20 de mayo de 2016. María R. Ruiz, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.435 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a FERNANDO MARÍA NATANAEL IFRAN, DNI N° 39.116.655, con último domicilio en la calle Urien N° 919 del Barrio Zelaya de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la causa N° 4227-P que se le sigue por el delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: San Isidro, 30 de junio de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por el Destacamento de Zelaya, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.) Asimismo, remítase la presente a la Defensoría a fin de que logre la comparencia de su asistido dentro de los próximos cinco días". Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria. Secretaria, 30 de junio de 2016.

C.C. 8.450 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a ÁNGEL DANIEL ROJO, en causa N° PP-07-00-00971-15 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Resuelvo: Sobreseer a Ángel Daniel Rojo, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo Simple, ocurrido el día 07 de enero de 2015, y por el cual fuera formalmente imputado, Arts. 323 inciso tercero del C.P.P. y 42, 45, 167 inciso 4 en función del 163 inciso 4 del C.P. Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 12 de mayo de 2016. En atención a lo informado precedentemente, notifíquese a Ángel Daniel Rojo de la resolución de fojas 82/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Mariano G. Amati, Secretario.

C.C. 8.452 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a ROMERO DAMIAN EZEQUIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-33870-12 (N° interno) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 1° de julio de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Dejar sin efecto la audiencia de debate oral y público designada para el día 5 de julio de 2016 las 9:00 hs. por las razones expuestas. 2) citar a Romero Damián Ezequiel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparencia se le declarará su

rebelde, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomio, Auxiliar Letrada". Secretaria, Banfield, 1° de julio de 2016.

C.C. 8.453 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a GUSTAVO EZEQUIEL CABALLERO, CARLA YANINA CARLOMAGNO y JONATHAN ALAN TROCHE, en causa N° 07-00-064889-10 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 9 de diciembre de 2015. Autos y Vistos:.. Y considerando:.. Por ello, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal por prescripción de la misma en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Gustavo Ezequiel Caballero, Carla Yanina Carlomagno y Jonathan Alan Troche en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal, 41 quáter, 59 inciso tercero, 62 Inc. 2do., 67, 162 y ccdtes. del Código Penal...Fdo: Laura V. Ninni, Juez de Garantías". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 15 de junio de 2016. Atento lo informado a fs. 199, notifíquese a Gustavo Ezequiel Caballero, Carla Yanina Carlomagno y Jonathan Alan Troche de la resolución de fs. 195/196, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art.129 del Digesto Adjetivo). Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías". Martín Cantaro, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.454 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo P.D.S. del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio del Castillo, cita y emplaza a LÓPEZ GONZALO SEBASTIÁN, cuyos datos filiatorios resultan ser: López Gonzalo Sebastián, quien acredita identidad mediante D.N.I. N° 33.989.609, sin apodos, estado civil soltero, profesión, oficio u ocupación desempleado, nacionalidad argentina, nacido el 27 de febrero de 1990, en la localidad de Chiclana, Provincia de Salta, siendo su domicilio principal actual en la calle O 'Higgins N° 690 de la Localidad de Tristan Suárez, Partido de Ezeiza, sabe leer y escribir, hijo de Milagros Ruiz y de Calisto, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derécho en la causa 07-01-3968-13 , causa registro interno N° 3400 , seguida a López Gonzalo Sebastián, en orden al delito de Encubrimiento calificado, cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 29 de junio de 2016- Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, López Gonzalo Sebastián por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Dr. Ignacio del Castillo, Juez Correccional. Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 8.455 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo PDS del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Rubén Baca, cita y emplaza a FRÍAS ANDRÉS ÁNGEL y/o FRÍAS MIGUEL ÁNGEL y/o ANDRÉS ÁNGEL FRÍAS y/o ÁNGEL ANDRÉS FRÍAS cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentina, soltero, cartonero, nacido el 18 de enero de 1994 en Capital Federal, indocumentado, hijo de Tomás Illía Salla y de Rosario Ángela Frías, cuyo último domicilio sito en Real: Calle Millán N° 3791 Ing. Budge, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-03-005706-14, registro interno N° 3642, seguida a Frías Andrés Ángel, en orden al delito de Violación de domicilio, cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 21 de junio de 2016. Téngase presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Frías Andrés Ángel y/o Frías Miguel Ángel y/o Andrés Ángel Frías y/o Ángel Andrés por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Dr. Rubén Baca, Juez a cargo PDS del Juzgado Correccional N° 8 Departamental". Rodolfo A. Acosta, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.456 / jul. 13 v. jul. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Isabel Ación, Secretaría a cargo de la Dra. Emilia Cassetta, cita y emplaza a EUGENIO GABINO LEGUIZAMÓN por el término de 3 (tres) días con el objeto de que comparezca ante estos Estrados sito en la calle Talcahuano 278, 1° piso de la ciudad de Banfield, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs, a fin de notificarse de la resolución dictada a fs. 459/466, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el supuesto de su incomparencia, en los autos N° 36.042 caratulados "L.P.N. s/ Art. 10 Ley 10.067" Lomas de Zamora, 16 de junio de 2016. Emilia Cassetta, Secretaria.

C.C. 8.457 / jul. 13 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a MANUEL CÉSAR GÓMEZ en la I.P.P. N° PP-07-03-003161-15/00 (UFlyJ N° 1 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 24 de junio de 2016. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Atento el tiempo transcurrido sin haber sido notificado Manuel César Gómez de la resolución de fojas 393/396, publíquese mediante edictos. Asimismo y sin perjuicio de ello, cúmplase con lo dispuesto en el punto II) y III) del auto de fecha 18 de mayo de 2016 y elévese la presente a la Secretaría de Gestión a fin de desinsacular el Tribunal en lo Criminal Colegiado que deberá seguir interviniendo en autos. Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Silvia Paradiso".

C.C. 8.458 / jul. 13 v. jul. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita al ejecutado EMILIO NORMAN ARGÜELLES por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Argüelles Emilio Mariano s/ Apremio" (Expte. N° 21.124/02), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastián M. Urunga Morán, Secretario". Punta Alta, 6 de junio de 2016.

C.C. 8.465 / jul. 13 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, de conformidad con lo pedido y lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 9.122, cita al ejecutado RUBÉN DARÍO SÁENZ por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el Expte. N° 37.845/12 "Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Sáenz Felipe y otro s/ Apremio" bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Norberto Aquiles Arévalo, Juez de Paz Letrado de Coronel Rosales. Punta Alta, 15 de junio de 2016. Sebastián M. Urunga Morán, Secretario.

C.C. 8.466 / jul. 13 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a GUILLERMO ANTONIO RIVADENEIRA, en causa N° PP-07-00-044305-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 4 de febrero de 2016... Resuelve: Revocar el decisorio de fs. 72/74 y sobreseer totalmente y sin costas a Guillermo Antonio Rivadeneira, cuyas demás circunstancias personales son figuración en autos con relación al evento que se le achaca y que la instancia entienda constitutivo del delito de Falso testimonio, ello por las consideraciones realizadas..." Fdo. Martín Andrés García Díaz, Tomás A. Bravo, Jorge Tristán Rodríguez, Jueces de Cámara. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 05 de julio de 2016... En atención al estado de la presente, notifíquese a Guillermo Antonio Rivadeneira de la resolución de fojas 85/87, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 8.505 / jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a MATÍAS NICOLÁS SOLE MAZZACO, no posee apodo, de 22 años de edad, de estado civil soltero, ayudante de albañil, de nacionalidad argentino y con instrucción. Que ha nacido en la localidad de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires, el 23/08/93 y que tiene domicilio en calle Las Heras N° 1144 del barrio Savio de San Nicolás, posee documento nacional de identidad N° 37.824.784. Que sus condiciones de vida son las siguientes: Que vive en el domicilio dado con su mamá.- Que refiere ser hijo de Roberto Sole, y de Rosita Inés Massacco; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 06 de mayo 2016. Autos y Vistos:... y Considerando... Resuelvo: Sobreseer por extinción de la acción penal a Matías Nicolás Sole Mazzaco, D.N.I. N° 37.824.784 y de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por los delitos de Hurto agravado de vehículo dejado en la Vía Pública, en los términos del Art. 163 Inc. 6° del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 Inc. 1° del C.P.P. Firme que se encuentre la presente, líbese las comunicaciones de ley. Notifíquese, regístrese. Fdo. María Laura Vázquez. Jueza. Y San Nicolás, 27 de junio de 2016.... A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Ofíciase. Fdo. María Eugenia Maiztegui. Jueza. Proveo por licencia comunicada de la titular". Dra. Fernanda Uboldi, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.513 / jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, en Causa N° 166/12, (Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-000783-12, U.F.I. y J.P.F Deptal.), caratulada: "Martínez, Walter Edgardo Resistencia a la Autoridad y Lesiones Leves a Gallinal, Nazareno y a Di Tulio, Federico en Mar del Tuyú", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado WALTER EDGARDO MARTÍNEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Vidal N° 2292 de la localidad de El Jagüel, Partido de Esteban Echeverría, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 20 de agosto de 2015. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: 1°. Declarar la extinción de la acción penal en esta causa N° 166/12 caratulada: "Martínez, Walter Edgardo Resistencia a la Autoridad y Lesiones Leves a Gallinal, Nazareno y a Di Tulio, Federico en Mar del Tuyú" por haber operado la prescripción de la misma, hecho este, cometido el 20 de febrero de 2012 en la localidad de Mar del Tuyu, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 Inc. 2° del Código Penal. 2°. Sobreseer en forma total al imputado Martínez Walter Edgardo, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 23.563.713, sin apodos, instruido, de 41 años de edad, nacido el 13 de noviembre de 1973 en la localidad de Lanús, Partido de Lanús Provincia de Buenos Aires, hijo de Víctor Ramón Martínez y de María Berta Ventres, de ocupación albañil y changarín, de estado civil soltero, con domicilio en calle Vidal N° 2292 de la localidad de El Jagüel, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, en la presente causa N° 166/12, que se le sigue a este por el delito de Resistencia a la Autoridad en concurso ideal con Lesiones Leves por los artículos 239, 89 y 55 del Código Penal, hechos cometidos en la localidad de Mar del Tuyú el día 20 de febrero de 2012, Sin Costas (Arts. 2, 55, 59 Inc. 3°, 62 inciso 2°, 239, 89 y 55 y Arts. 322, 323 Inc. 1°, 341, 324, 530 y concc. C.P.P.). Regístrese. Notifíquese. Oportunamente, practíquense las comunicaciones de Ley y comuníquese la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, a sus efectos. Notifíquese. Fdo. Dra. María Eva Merlo - Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 24 de junio de 2016. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado las actuaciones de notificación del imputado Walter Edgardo Martínez, provenientes de la Comisaría de El Jaguel, Partido de Esteban Echeverría, agréguese y téngase presente lo allí informado y no habiéndose podido notificar de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 240/243; procédase a su notificación por Edicto Judicial el

que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P." Fdo. Dra. María Eva Merlo -Juez en lo Correccional- Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. María Verónica Raggio, Secretaria. Dolores, 24 de junio de 2016.

C.C. 8.514 / jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, en Causa N° 18-2016, caratulada: "ROLDÁN, MARCELO ALEJANDRO por Resistencia a la autoridad. (Art. 239 del C.P.), que instruyera la UFI N° 16 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-002882-15/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 23 de junio de 2016. Atento el estado de autos, no pudiendo ser habido el imputado Roldán, Marcelo Alejandro, resultando negativa las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio, cíteselo por edictos para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención, cuyos datos personales son: Marcelo Alejandro Roldán, D.N.I. N° 34.883.948, de 27 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, instruido, nacido en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 24 de abril de 1989, hijo de Carlos Alberto (v) y de Élica Liliana Villarino (v), con último domicilio fijado en calle 6 entre 9 y 11 de Claromecó, partido de Tres Arroyos, Pcia. de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y concc. del C.P.P. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local". Pdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional. María F. Zunino, Secretaria. Tres Arroyos, 23 de junio de 2016.

C.C. 8.515 / jul. 14 v. jul. 20

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de los Dres. Carlos Tomás Gramuglia, Liliana Noemí Badi, Enrique Catani, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariela Elvira Sosa cita y emplaza en los autos caratulados "Castaño, Emiliano José c/ Pelle, Domingo s/ Despido" (E. 32396) a los herederos del demandado DOMINGO PELLE para que en el término de diez días se presenten a estar a derecho y constituyan domicilio en autos, bajo apercibimiento de continuar las presentes actuaciones en rebeldía. La Plata, 24 de febrero de 2016.

C.C. 8.517 / jul. 14 v. jul. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza sito en la calle Jujuy y Colombia de San Justo, a cargo del Dr. Daniel Alfredo Di Tada, ha dispuesto notificar a los progenitores de JONATHAN ALEJANDRO ULIAMBRE, D.N.I. N° 45.920.014, a la Sra. ALTAMIRANO NORMA y ULIAMBRE RAMÓN ANTONIO la siguiente resolución "San Justo, 9 de mayo de 2016... Autos y vistos... Y Considerando... por ello... Resuelvo: I- Declarar el estado de adoptabilidad de Jonathan Alejandro Uliambre, (D.N.I. 45.920.014) en los términos de los Arts. 607, 608 y 700 del CCCN, 20 de la C.I.D.N. (Ley 23.849). II- Informar al área de menores de asuntos Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires la situación de adoptabilidad y requerir la elevación del listado de postulantes a ejercer la guarda con fines de adopción del niño de autos (args. Ley 14.528). III- a los fines de la notificación, publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario NCO, exentos del pago correspondiente. Confección y diligenciamiento a cargo de la Asesoría de Incapaces interviniente en su calidad de Representante del causante de autos. IV- regístrese. Notifíquese y al Ministerio Público Pupilar en su despacho. Daniel Alfredo Di Tada, Juez. San Justo. 10 de junio de 2016. Adriana Laura Crigna, Secretaria.

C.C. 8.511 / jul. 14 v. jul. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de la Matanza sito en la calle Jujuy y Colombia de San Justo, a cargo del Dr. Gonzalo Javier

Gallo Quintian, ha dispuesto notificar lo siguiente: "San Justo, 9 de junio de 2016... cítese por edicto que habrá de publicarse por dos días, con un intervalo de una semana en el Boletín oficial de la provincia de Buenos Aires a VIVIANA DEL VALLE SARMIENTO (conf. Art. 11 último párrafo de la Ley 14.528) y a su hija menor LUCÍA AGUSTINA VELARDEZ, para que comparezcan a este juzgado dentro de los 3 días de notificadas a la audiencia que se celebrará en los términos del Art. 12 de la Ley 14.528, inmediatamente y ante la sola presencia, ante mi persona. Se les hace saber además que deberán constituir domicilio dentro del Radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones y en caso de incomparencia injustificada se podrá declarar la situación de adoptabilidad de la niña Génesis Mar Velardez. Para el caso de no contar con recursos para contratar a un abogado de la matrícula, les asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial, con intervención del Ministerio Público Tutelar (conf. Art. 10 de la citada Ley) Fdo. Gonzalo Javier Gallo Quintian, Juez. San Justo, 28 de junio de 2016.

C.C. 8.512 / jul. 14 v. jul. 15

1. LA PLATA

L.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22, Secretaría Única de La Plata, en los autos "Fundación Luz y Verdad de Avellaneda c/ Calichio Miguel Armando y Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicinal/Usucapión", cita y emplaza por días a los presuntos herederos de CANTERO ANA LILIAN y/o quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de autos identificado catastralmente como Circ. 3, Secc. H, Quinta 77, Parc. 8, Partida 134-7729 de Punta Indio, dominio inscripto en la Matrícula 10.451 de Magdalena; para en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (artículos 145, 146, 147, 341, 681, y Concc. del CPCC). La Plata, 23 de junio de 2016. Carlos J. Sozzani, Secretario.

L.P. 22.290 / jul. 5 v. jul. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Patagones, Secretaría Única, en los autos caratulados: "Millán, Francisco Marino c/ Gyongyosi, Ladislao y/o sus herederos s/ Usucapión", Expte. N° 3791/10, cita y emplaza a herederos de don LADISLAO GYONGYPSI y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Quinta 129, Manzana 129g, Parcela 4 del Barrio "El Bañado" de Carmen de Patagones, Superficie 585.36 m2, Matrícula N° 10.710 (79) (según plano de mensura), para que comparezcan en el plazo de diez (10) días y contesten la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Carmen de Patagones, 30 de junio de 2016. Pamela K. Radeland, Secretaria.

L.P. 22.788 / jul. 13 v. jul. 14

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 52, sito en Av. Callao 635, Piso 1°, Capital Federal, comunica que con fecha 06.06.2016 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de ROPHE S.A., C.U.I.T. N° 33-70764072-9, habiendo sido designado síndico el Estudio de Sindicatura "A" Guillermo Salem y Asociados con oficinas en la calle Uruguay 385 Piso 8° Oficina 804, Tel: 4371-1615, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31.08.2016. El síndico deberá presentar los informes que establecen los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 13-10-2016 y 25.-11-2016 respectivamente, habiéndose fijado la audiencia informativa prevista por el Art. 45 para el día 08.06.2017 a las 10:30 hs., la que se celebrará en Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurrán. Buenos Aires, 30 de junio de 2016. María Elisa Baca Paunero, Secretaria.

C.F. 31.103 / jul. 12 v. jul. 18

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría Única, sito en la calle Alte. Brown N° 2241, 5to. piso del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados "Rolón Gustavo Javier s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 5.063/2016, a los efectos de hacer saber que con fecha 08/03/16 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo del Sr. GUSTAVO JAVIER ROLÓN, DNI 20.065.944 (CUIT 23-20065944-9) con domicilio real en la calle Eduardo Peralta Ramos N° 78 de esta Ciudad, en donde ha sido designado como Síndico Judicial para intervenir en estas actuaciones el CPN Julio Gerardo Giménez con domicilio en la calle San Martín N° 4141 de la Ciudad de Mar del Plata, en donde atenderá los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 17 a 19, 30. Asimismo, se disponen las siguientes medidas: 1°) Fijar el día 31 de agosto de 2016 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico (art. 14 inc. 3° LCyQ). 2°) Fijar el día 13 de octubre de 2016 a los efectos de que la sindicatura presente el Informe Individual sobre los créditos (arts.14, inc. 9° Ley citada); Y el día 24 de noviembre de 2016 del mismo año para la presentación del Informe General (art. 14 inc. 9°, 67 y codtes LCQ). Hacer saber al interesado, que la fecha de vencimiento del período de exclusividad será determinada al momento de dictar la pertinente sentencia verificatoria. 4°) Intímese al concursado para que dentro del plazo de tres días acompañe al Juzgado todos sus libros contables (conf. arts. 11 inc. 6° y 14 inc. 5° LCQ) bajo el apercibimiento previsto en el art. 30 de la Ley. Mar del Plata, 27 de junio de 2016. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.637 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 4 Sec. Única Dep. Jud. MdP, hace saber que en autos "Ciarniello, Martín Ignacio s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte. N° 13158-2016), se ha ordenado con fecha 23/05/16 la apertura del Concurso Preventivo de CIARNIELLO MARTÍN IGNACIO, DNI N° 29.758.205, con domicilio Luzuriaga N° 1656 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 23/05/16 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16/09/16 ante el Síndico CPN Ricardo Oribe, en Castelli N° 2441 2° piso "A" Mar del Plata de lunes a viernes de 9 a 13 y 16 a 20 hs., Inf. Indiv. 28/10/16 Inf. Gral. 14/12/16 Aud. Inform. 11/05/17, 10 hs. Mar del Plata, 24 de junio de 2016. Maximiliano J. Villalba, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.653 / jul. 11 v. jul. 15

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en el segundo piso del Edificio de Larroque y Presidente Perón de Banfield, en autos "Moser Roque Mario c/ Sánchez Guillermo s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión" (Expte. N° 87451/2014), cita y emplaza al Sr. GUILLERMO SÁNCHEZ o quien se considere con derecho para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, 13 de mayo de 2016. Emiliano de Armas, Auxiliar Letrado.

L.Z. 47.462 / jul. 13 v. jul. 14

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Bahía Blanca en autos caratulados "Etulain Silvia Haydee c/ Derooy Félix Alberto y otro/a s/Prescripción adquisitiva Vicenal/Usucapión." (Expte. N° 108520), cita a los demandados CARLOS GUSTAVO ARCE, y a herederos de FÉLIX ALBERTO DERDOY y a quienes se consideren con derechos sobre una fracción sita en calle Namuncurá s/n° de la ciudad de Sierra de la Ventana, designada como lote 29, que mide por su frente

una línea quebrada de 20,64 mts. hasta su punto medio, y de allí 20,11 mts.; por su costado al NE 40,80 mts, por su contrafrente 40 mts. y por su costado al SO 33,60 mts. y linda al NO con parte del lote 9, al NE con parcela 1, al SO con parcela 3 y al SE con calle Namuncurá, identificado con nomenclatura catastral: Circunscripción IX, Sección B, Parcela 2, Quinta 10a, Inscripto el Dominio bajo el folio 168 del año 1964 del Partido de Tornquist (106), emplazándose para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. Bahía Blanca, 24 de mayo de 2016. María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 57.571 / jun. 30 v. jul. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, en autos "Aguinaga Mario Héctor y Otro/a c/ Pizarro Petrona s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte. Nro. 116.992, cita y emplaza a herederos de la Sra. PETRONA PIZARRO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Facundo Zubiría 1952 de Bahía Blanca, identificado catastralmente : Circ. 2, Secc. D, Ch. 370, Mza. 370 L, Parcela 5 Pda. Nro. 007-45645, Folio 2065, Año 1958, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a contestar demanda y/o hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor al de Ausentes en turno de este Departamento Judicial. Bahía Blanca, 24 de junio de 2016. María F. Domínguez Guerra, Auxiliar Letrada.

B.B. 57.680 / jul. 13 v. jul. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) hace saber a VIVIANA BEATRIZ MARTÍNEZ, DNI. 24.765.883 que deberá tomar intervención y comparecer a hacer valer sus derechos en el plazo de dieciocho días ya ampliados conforme la distancia, en los autos caratulados "Ríos Beatriz Elena c/ Martínez Viviana Beatriz s/ cumplimiento de contratos Civiles/Comerciales". Expediente N° 110162, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor al de Ausentes en turno del Departamento Judicial (artículos 145, 146 y 341 Código Procesal Civil). Bahía Blanca, 13 de abril de 2016. Juan Carlos Tufari. Secretario.

B.B. 57.684 / jul. 14 v. jul. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza ENOLA COLANTONIO para que dentro del plazo de cinco días comparezca en autos "Karpa S.A c/Donnari Guido y otra s/Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 100404) a hacerse valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse para que lo represente al Sr. Defensor de Ausentes en turno de este departamento Judicial. Bahía Blanca, 29 de junio de 2016. Fernando Hugo Fratti. Secretario.

B.B. 57.690

9. MERCEDES

Mc.

POR 3 DÍAS - En expediente "Gómez Gladys Cristina c/ Ferretti María de las Mercedes s/ Acuerdo Espontaneo de Partes" (002159-0008432-16-000), tramitado por ante el Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Buenos Aires, Delegación Regional de Mercedes, se ha ordenado citar y emplazar por el término de quince días (15) días a herederos y acreedores de don ANTÚNEZ BRAULIO CIRILO. En Mercedes (B), 4 de abril de 2016. Fabián Javier Díaz, Delegado Regional.

Mc. 67.114 / jul. 12 v. jul. 14

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte cita y emplaza por el término de diez días a FERREYRA GREGORIO y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble cuyos datos catastrales resultan: Circ. I, Secc. B, Manz 132,

Parc. 2, Partida Inmobiliaria 1776, Inscripto bajo el N° 64073, F° 1112- año 1914, a nombre de la demandada, para que contesten la demanda y hagan valer sus derechos en el término de diez días en el presente juicio iniciado por Néstor Antonio Mora en los autos caratulados: "Mora Néstor Antonio c/ Ferreyra Gregorio s/Prescripción Adquisitiva Vicenal" Expediente ZGV-16780-2016", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en el proceso Dra. Valeria E. Ibáñez, Secretaria. Los Toldos, 29 de junio de 2016.

Jn. 69.706 / jul. 14 v. jul. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Junín, Secretaría Única, cita a los herederos de FELIPE ÁNGEL SUÁREZ, DNI° 4.957.418 y a todos los que se, consideren con derecho al inmueble objeto de estas actuaciones (Circ. XV, Sec. N, Cha. 2, Mza. 38 Parc. 3, Partida Número 44925 de Junín), a quienes se emplazará para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de procederse a designar por sorteo a un Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Junín, 14 de junio de 2016. María Fabiana Patiño, Secretaria.

Jn. 69.707 / jul. 14 v. jul. 15

11. AZUL

Az.

POR 2 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Rauch, Secretaría Única, cita y emplaza a ANUNCIADO CAYETANO TAVELLA y JOSEFINA PIÑATARO y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de este juicio, (C. I; Secc C; Quinta 17; Fracc: II; Parc: 26-a; Pda: 4521; Matrícula: 1589 de Rauch), para que en el término de diez días comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados "Hernández, Nélide Esther c/ Tavella, Anunciado Cayetano y otra s/ Usucapión". Expt. N° 5682/2015, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los representen. (Arts. 147 y 341 del Cód. citado, y 91 de la Ley 5.827). Rauch, 4 de julio de 2016. Nelly B. Arotcarena, Abogada Secretaria.

Az. 71.514 / jul. 14 v. jul. 15

POR 2 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Rauch, Secretaría Única, cita y emplaza a JOSÉ ABADIE y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de este juicio, (Circ. I, Sección F, Ch. 197, Mz. 197a, Parc. 13, inscripta bajo el N° 27281 F.61/1918, F. 37429/1889, y N° 23447 DH 97/1929 de Rauch 088), para que en el término de diez días comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados "Negrete, Ramón Enrique y otra c/ Abadie, José s/ Usucapión" Expt. N° 5653/15, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los representen. (Arts. 147 y 341 del Cód. citado, y 91 de la Ley 5.827). Rauch, 1 de julio de 2016. Nelly B. Arotcarena, Abogada Secretaria.

Az. 71.515 / jul. 14 v. jul. 15

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás; en autos: "Pontoriero, José Domingo c/ Pontoriero, Nicolás y otros s/ Usucapión" Expte. 8796, cita y emplaza a herederos y/o sucesores universales del Sr. FRANCISCO ANTONIO PONTORIERO y/o quien/es se consideren con derecho al inmueble, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Qta. 28, parcs. 1, 2 y 3. Parto Inmob. 087-810-15041 y 15042 s/plano N° 87-20-2008, y mide: Superficie: 7 Has 45 as 60 cas. Inscripción de Dominio: F° 25- Año 1956 (087) Ramallo, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda. Ramallo, 13 de junio de 2016. María Eugenia Sbafo, Abogada Secretaria.

S.N. 74.556 / jul. 14 v. jul. 15